

INTERLOCUTORIO No. 344

Rad. 2023-00103-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ANA MILENA TASCÓN PAZ en representación de sus hijas L.F.B.T. y L.S.B.T., en contra del señor LUIS EDUARDO BRAVO LOPEZ, con la coadyuvancia de las partes, solicita al despacho la terminación del proceso, por pago total de la obligación alimentaria hasta el mes de junio de 2023, así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo que el despacho lo considera pertinente, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En cuanto a la entrega de los títulos judiciales a la demandante, se le hace saber a las partes que revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, a la fecha no existen sumas de dineros representadas en títulos judiciales a favor de este proceso, por lo que se dispondrá que una vez recibidos estos se ordenará la entrega a la demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, por concepto de las sumas adeudadas al mes de junio de 2023, en la forma indicada por las partes solicitantes.

2°.) DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de datacredito y Transunión (antes cifin), del señor LUIS EDUARDO BRAVO LOPEZ, portador de la C.C. No. 1.115.062.528, informando que las medidas comunicadas mediante los oficios 459 y 460 del 07 de junio de 2023, respectivamente, quedan sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

3°.) DECRETAR el levantamiento del embargo del 30% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devenga el demandado LUIS EDUARDO BRAVO LOPEZ, portador de la C.C. No. 1.115.062.528, en la empresa Cervalle, comunicado mediante oficio No. 461 del 07 de junio de 2023, el cual queda sin vigencia. Líbrese oficio.

4°.) Como quiera que a la fecha no existen títulos judiciales a favor de la demandante, estos se ordenará entrega en la medida que vayan siendo registrado en el portal web transaccional del Banco Agrario, a la demandante.

5°. Una vez ejecutoriada este auto, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

Ws

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>124</u>, HOY <u>11 JULIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785cecc60938dcacdb2449b4b70222b450229a3dd5d37f95f5b915ab25560612**

Documento generado en 10/07/2023 02:47:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**